



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA NÚMERO 03 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CORDOBA – SDCTIC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con las Leyes 1286 de 2009 y 1450 de 2011 y el Decreto 584 del 4 de abril de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN: Créase el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba –**SDCTIC**, como parte integral del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –**SNCTI**, como un “sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”.

ARTÍCULO 2. DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA: A partir de la presente Ordenanza el Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología, se denominará **Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba –SDCTIC** – con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde el estado, las empresas, la academia y sociedad civil, interactúen en función de los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –SDCTIC –: El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación como parte integral del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, tendrá los siguientes objetivos, los cuales se encuentran definidos en el artículo 17 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos

2. Fomentar y consolidar, con visión de mediano y largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de innovación y desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, la academia y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.
3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.
4. Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado
5. Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro del Departamento en el contexto nacional e internacional.
6. Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.
7. Realizar el seguimiento y evaluación de la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación realizadas por el SDCTIC.
8. Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa, estado, sociedad civil en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del Departamento.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES DEL SISTEMA: Las actividades de los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba -SDCTIC, como integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, son:

1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del Departamento en los escenarios regionales, nacionales e internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para el departamento de Córdoba en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad departamental.
3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.
4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología para propender a valores agregados en los sectores productivos, ambientales, sociales, académicos del Departamento, con miras a la competitividad a nivel local, regional, nacional e internacional.
5. Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura local para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Departamento.

6. Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y diferentes estamentos de la comunidad cordobesa.
7. Articular la oferta y demanda de conocimiento para responder a los retos que debe enfrentar el Departamento.

ARTÍCULO 5. DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CÓRDOBA -CODECTIC: A partir de la firma y publicación de la presente Ordenanza, La Comisión Regional de Ciencia y Tecnología -CODECYT, al que se refiere la ordenanza No. 11 del 24 de agosto de 2004, se denominará **Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba-CODECTIC**, quien desarrollará y fortalecerá las capacidades del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento, con el propósito de construir un modelo productivo sustentado en las potencialidades de acuerdo a la vocación del Departamento a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle mayor valor agregado a los productos y servicios de la economía Departamental, de forma que se mejore el desarrollo productivo y se aumente el nivel de ingresos y el bienestar de la población.

ARTÍCULO 6. OBJETO DEL CONSEJO: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba - CODECTIC- tendrá como objeto asesorar al Gobierno Departamental, en la orientación de la formulación, implementación, y gestión de las políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial articulada con el SNCTI, a través de la coordinación del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba- SDCTIC, y el Plan de Desarrollo Departamental, para promover el desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y estimular la capacidad innovadora del sector productivo- en el marco del proceso de regionalización de la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO. El CODECTIC estará conformado por:

1. Gobernador del Departamento de Córdoba o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias o su delegado.
3. El rector de la Universidad de Córdoba por ser la única IES pública del Departamento de Córdoba, o su delegado, que será el director del Centro de Investigaciones de la Universidad.
4. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el Departamento.
5. El Director del Corpoica seccional Córdoba como representante del único Centro de Investigación autónomo mixto, público o privado, que tiene presencia en el Departamento, o su delegado.
6. Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico. Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o centros de Ciencia autónomos públicos o privados elegidos por ellos mismos, cuando tengan presencia en el Departamento.
7. Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden Departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tenga presencia en el departamento.
8. Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad de Córdoba
9. El Director ejecutivo de la Cámara de Comercio de Montería o su delegado.

10. Un representante de los comités Universidad – Empresa – Estado (CUEE), elegido por los mismos comités, cuando operen en el Departamento.
11. Un (1) investigador residente en Córdoba, de reconocida trayectoria en políticas y/o desarrollo científico, tecnológico e innovación, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por los miembros del CODECTI- quien no podrá delegar su asistencia.
12. Un empresario, de empresa establecida en el Departamento de Córdoba, con trayectoria y liderazgo empresarial, conocimiento y experiencia en temas relacionados con procesos productivos, ciencia, tecnología e innovación, elegido por los miembros del CODECTI, o su delegado.
13. Dos representantes del Comité Intergremial, elegidos por los miembros del CODECTI
14. Un representante de la Sociedad Civil Organizada, elegido por los miembros del CODECTI

PARÁGRAFO 1°: El procedimiento para la selección de los miembros representantes de los empresarios, gremios e investigadores, será el siguiente:

1. La selección del representante de los empresarios, será definida por el CODECTIC de dos (2) temas presentadas por la Cámara de Comercio de Montería.
2. La Selección de representante del Comité Intergremial será definida por el mismo Comité y deben ser de gremios diferentes.
3. La selección del representante de los investigadores será definida por el CODECTIC de una (1) terna presentada por parte de las universidades con programas presenciales en el Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO 2: Los miembros a que se refiere el PARÁGRAFO 1 serán nombrados para períodos hasta de dos (2) años, contados a partir de la primera sesión a que fueron invitados y podrán ser reelegidos por un período adicional.

PARÁGRAFO 3. El Director del DNP o su delegado serán invitados permanentes con voz a las sesiones del CODECTIC, y decidirán su asistencia de conformidad con el Orden del día propuesto.

PARÁGRAFO 4: El Consejo podrá invitar a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto, a representantes de entidades públicas y privadas, investigadores, representantes de ONGs, representantes de redes, o comités, y personas que por su conocimiento considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los temas que se pretendan estudiar o debatir.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL CODECTI. Para el logro de su objetivo, el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación (CODECTI) de Córdoba, desarrollará las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno departamental, en materia de ciencia, tecnología e innovación.
2. Promover y velar por la coordinación, consolidación y fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –SDCTIC–, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación interinstitucional, proponiendo procedimientos de articulación y de integración, entre las instituciones y actores de los sectores público, privado y académico, en estrecha coordinación con la Comisión Regional de Competitividad de Córdoba.

3. Orientar y proponer la adopción, formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia y hacer seguimiento a las mismas.
4. Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
5. Proponer y Gestionar proyectos ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local, orientados a fortalecer la CTel.
6. Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
7. Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.
9. Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.
10. Coordinar la incorporación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba - PECTIC, en el Plan de Desarrollo Departamental.
11. Fomentar una cultura regional fundada en la divulgación del conocimiento y de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, e incorporarlos a los procesos productivos de la región, de tal modo que se obtengan logros para incrementar la productividad y la competitividad del aparato productivo regional.
12. Promover la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social departamental.
13. Recomendar el establecimiento de centros de productividad y de desarrollo científico, tecnológicos y en innovación que demande el Departamento.
14. Orientar el fomento actividades científicas, tecnológicas y de innovación que puedan servir al mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad y la Comisión Regional de Competitividad Córdoba
15. Promover la articulación e integración del SDCTI con otros sistemas o redes de investigación regional, nacional e internacional.
16. Promover el desarrollo de infraestructura física para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
17. Establecer su propio reglamento.
18. Las demás funciones que sean asignadas por el Consejo y que sean compatible con su naturaleza.

ARTÍCULO 9. SESIONES: El CODECTIC debe sesionar ordinariamente por lo menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando el Gobernador lo convoque.

PARÁGRAFO: El quórum para deliberar y decidir del CODECTI será la mitad más uno de sus integrantes. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO: La Secretaría Técnica del CODECTIC se elegirá entre sus integrantes, y se encargará de la organización, y desarrollo de las sesiones del Consejo.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Convocar las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación;
2. Levantar actas de las sesiones, organizar los consecutivos de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas, con fechas y soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo;
3. Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo;
4. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
5. Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
6. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo;
7. Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma;
8. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias;

ARTÍCULO 11: RECURSOS FINANCIEROS. Continúa vigente el Fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba, creado mediante Ordenanza No. 017 de 22 de Diciembre del 2000, que será coordinado por una persona designada por el Señor Gobernador con un perfil idóneo, para que facilite las políticas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en ejecución de los proyectos en todas sus partes.

PARÁGRAFO: En cada presupuesto anual, la Administración Departamental, asignará una partida para el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba, CODECTIC y para la financiación y/o cofinanciación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los recursos necesarios para el financiamiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán provenir de:

1. Recursos del presupuesto de la Nación, departamento y municipios.
2. Recursos del presupuesto de otras entidades estatales.
3. Sistema general de regalías.
4. Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
5. Donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
6. Recursos de las universidades públicas y privadas

ARTÍCULO 12: Una vez sancionada y promulgada la presente Ordenanza, el Gobierno del Departamento de Córdoba deberá convocar en un plazo no mayor a tres (3) meses a los candidatos a integrar el Consejo de que trata el Artículo 7 de la presente Ordenanza, y la conformación y operatividad del Consejo Directivo

del Fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento, del que trata el Artículo Tercero de la Ordenanza No 017 del 22 de Diciembre del 2000.

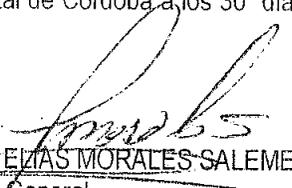
Efectuado este procedimiento, el Gobernador expedirá los respectivos decretos de conformación del CODECTIC y del Consejo Directivo del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 13. SEGUIMIENTO: La Comisión Segunda de la Asamblea Departamental se encargará de hacer el seguimiento al cumplimiento de esta Ordenanza. A su vez, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –CODECTI, presentará informes anuales a la Comisión Segunda de la Asamblea de Córdoba.

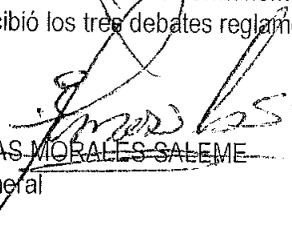
Artículo 14. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación, y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias, especialmente la Ordenanza 11 del 24 de agosto de 2004, expedida en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental.

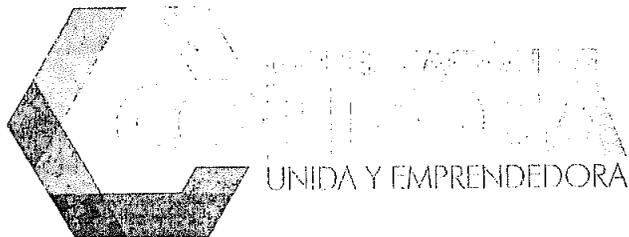
Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 30 días del mes de Mayo del año 2018.


LUIS GABRIEL DE GIOVANNI BEHAINE
Presidente


EUSEBIO ELIAS MORALES SALEME
Secretario General

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.


EUSEBIO ELIAS MORALES SALEME
Secretario General



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CÓRDOBA –SDCTIC – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 94 numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

18 JUN 2018


SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora de Córdoba (E)

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA